



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 30-08-2010 03:29:22
Rad.No.: 2010EE40789 Fol:0 Anex:0
Origen: SD:3771 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ
Destino: LAVAUTOS LA 65/REPRESENTANTE LEGAL
Asunto: CITAR NOTIFICAR AUTO 5401 AG.30/10

Bogotá D.C.

Señor (a)
LAVAUTOS LA 65
Dirección:
CRA 70B No 31-30
Teléfono: 2735381
Ciudad: Bogotá

Referencia: Citación Notificación

Respetado (a) Señor (a):

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir a la Secretaría Distrital de Ambiente a la Oficina de Notificaciones, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7 Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C. C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del AUTO 5401 de fecha 30-08-2010 correspondiente al EXP DM-01-98-40.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por Edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar en el momento de la notificación esta comunicación, el Certificado de Existencia y Representación de la Persona Jurídica o en caso de ser Persona Natural el documento idóneo que lo acredite como tal.

Cordialmente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

PROYECTO
DIANA MARCELA QUINTERO ENDE
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DCA





AUTO N° 5401.

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 2811 de 1974 y 1594 de 1984 y el Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado 16660 del 31 de agosto de 1998 el Señor Luís Servando Amador entrega el formato para tramitar la legalización de pozos de aguas subterráneas dentro del perímetro urbano para un pozo de 97.55 metros de profundidad revestido en tubería de acero de 2 7/8" y caudal de 0.8 lps.

Que mediante Concepto Técnico 4726 del 01 de septiembre de 1999 se hace seguimiento a las obras solicitadas, recomienda legalizar el pozo y otorgar concesión hasta por 8640 litros mediante ocho horas de bombeo a 0.3 lps.

Que en el Concepto Técnico 10683 del 27/12/04 se evalúa la solicitud de prórroga de concesión recomendando otorgar la prórroga bajo las condiciones actuales de funcionamiento, requerir un muestreo de grasas y aceites auditado por el DAMA, sugiere advertir que los parámetros de aceites y grasas de 2004 presentan indicios de contaminación del acuífero con estas sustancias por lo que debe determinar la fuente y mitigar el efecto de ésta.

Que mediante Resolución 1754 del 14/12/99 se otorga concesión por cinco años. Notificada el 20/12/99.

Que mediante Resolución 2240 del 28/12/04 se concede prórroga de concesión por seis meses.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 5401.

Página 2 de 6

Que mediante Radiado 7164 del 28/02/2005 solicitan presencia de un funcionario para la toma de muestras de grasas y aceites.

Que mediante Radicado 7253 del 01/03/2005 se interpone recurso de reposición en contra de la Resolución 2240, solicitando que la documentación presentada para la prórroga sea tenida en cuenta para la solicitud que se hará antes del cumplimiento de los seis meses de la prórroga y pidiendo sea otorgada por cinco años mas.

Que mediante Radicado 19727 del 08/06/05 se entrega solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Que mediante Auto 1651 del 23/06/2005 se inicia el trámite de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Que mediante Resolución 3151 del 30/12/05 se modifica la Resolución 2240 del 28/12/04 otorgando concesión por cinco años y haciendo los siguientes requerimientos en sus artículo tercero: Realizar la revisión al medidor, construcción de un sistema de medición volumétrico, realizar obras que eviten las pérdidas del tanque sedimentador, ubicar el medidor en la boca del pozo, realizar una limpieza a la boca del pozo y anexar los parámetros fisicoquímicos.

Que mediante Concepto Técnico No. 4618 del 09 de abril de 2008, se sugiere tomar las acciones del caso por el continuo incumplimiento que ha tenido el concesionario respecto a la Resolución de prórroga y la Resolución 250 de 1997.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo el 7 de octubre de 2009 realizó visita de inspección al predio identificado con el código PZ- 08-0020 consignando los resultados en el Concepto Técnico 01381 del 22 de enero de 2010 en los siguientes términos

En lo relativo a la Evaluación Ambiental:

Análisis Fisicoquímicos y Microbiológicos:





"... El comportamiento que ha tendido el concesionario con respecto a la presentación de los análisis fisicoquímicos durante la vigencia de la actual concesión de aguas subterráneas, es el siguiente:

AÑO	CUMPLIMIENTO	PARAMETROS FALTANTES
2005	Incumplimiento	Todos
2006	Total	
2007	incumplimiento	
2008	Incumplimiento	
2009	Parcial	Amonio, coliformes, Fosfatos, Hierro, Sólidos disueltos totales, Temperatura.

Fuente: Concepto Técnico: 01381 del 22 de enero de 2010.

El concesionario ha dejado de presentar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos para el año 2007 y 2008, de acuerdo con los análisis allegados para el año 2009, se puede determinar que el agua captada presenta características típicas de un cuerpo de agua subterránea de la sabana, sin embargo, es necesario que se complemente la información faltante2..."

Niveles Estáticos e Hidrodinámicos:

El comportamiento que ha tenido con respecto a la presentación de los niveles estáticos y dinámicos durante la vigencia de la actual concesión de aguas subterráneas, es el siguiente:

AÑO	CUMPLE
2005	No
2006	SI
2007	No
2008	Si
2009	SI

Fuente: Concepto Técnico 01381 del 22 de enero de 2010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5401

Página 4 de 6

En cuanto al sistema de medición: El pozo tiene instalado el medidor identificado con número de serie 8050756-98 el cual para el momento de la visita presentaba una lectura acumulada de 15.720,14 m3. Durante la diligencia no se pudo verificar el funcionamiento del medidor ya que el sistema de extracción se encontraba en mantenimiento.

“Teniendo en cuenta los niveles estáticos multianuales del pozo identificado con el código PZ-08-020 se puede determinar que se han presentado oscilaciones normales de un cuerpo de agua subterránea, de manera que se determina que la explotación del acuífero captado no está afectado negativamente la estabilidad de éste.

De igual forma, es importante que se tomen las medidas del caso por el incumplimiento en el que ha incurrido el concesionario respecto a la presentación anual de los niveles hidrodinámicos”.

En cuanto al sistema de medición: Dentro de la información existente y la que se ha allegado a la Oficina de aguas subterráneas, no se tiene evidencia de ningún certificado de calibraciones donde se conste que el medidor instalado efectivamente cumple con los requerimientos exigidos en la NTC-1063:2007, de manera que se debe tomar esto como un incumplimiento con la Resolución 3859 del 16/12/2007, el cual debe ser sancionado al tiempo de solicitar que se cumpla en el menor tiempo posible.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra del establecimiento comercial LVAUTOS LA 65.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor LUIS SERVANDO AMADOR, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LVAUTOS LA 65, ubicado en la Carrera 70 B No.31-30 sur de la localidad de Kennedy, quien haga sus veces, por no cumplir con su obligación de presentar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos durante los años 2007 y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5401

Página 5 de 6

2008 y los niveles hidrodinámicos del año 2007 según lo ordenado por la Resolución 250 de 1997.

De igual manera se inicia Proceso Sancionatorio por el incumplimiento de la Resolución 3859 del 6 de diciembre de 2007 en cuanto a la no calibración del medidor en los términos de la norma NTC-1063 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto al señor LUIS SERVANDO AMADOR, quien obra en calidad de propietario del establecimiento de comercio

denominado LAVAUTOS LA 65., ubicado en la Cra 70B No. 31-30 Sur, de la localidad de Kennedy, de ésta ciudad.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO.- El Expediente DM-01-98-40, estará a disposición de la empresa LAVAUTOS LA 65., para el ejercicio de su defensa y del debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO:- Una vez se confronten las pruebas obrantes en el expediente y las que anexe la empresa LAVAUTOS LA 65., se procederá a formular pliego de cargos o en su defecto ordenar la cesación del procedimiento en los términos de los artículos 24 y 23 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, respectivamente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 54011

Página 6 de 6

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Quival 30 AGO 2010

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental.

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA
Revisó: ALVARO VENEGAS VENEGAS.
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA.
Exp: DM-01-98-40
C.T. 01381 del 22-01-2010

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

